



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2356 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, del Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adscriben al régimen de caza controlada montes propiedad de la Comunidad, situados en los valles de Lozoya y Manzanares.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, y según lo estipulado en el artículo 16 del mencionado Reglamento, el Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVE

Aprobar la siguiente declaración de Zona de Caza Controlada.

Primero

Se declaran adscritos al régimen de Caza Controlada los montes propiedad de la Comunidad de Madrid: M.1001, M.1004 y M.1024 del término municipal de Manzanares el Real; M.1006, de Miraflores; M.1005, de Soto del Real; M.1007, de La Acebeda; M.1008, de Alameda del Valle; M.1009, de Braojos; M.1010, de Buitrago; M.1011, de Canencia; M.1012, de Gascones; M.1013, de Lozoya; M.1014, de Navarredonda; M.1015 y M.1033 de Robregordo; M.1016, de Villavieja; M.1017, de Robledillo-Berzosa y Serrada; M.1018, de Paredes y Piñuécar; M.1020, M.1022 y M.1025, de Rascafría; M.0127, de Patones; M.1037 de Mangirón y M.1042 y M.1043, de Somosierra.

Segundo

Que los terrenos citados poseen una superficie de 22.264 hectáreas y son propiedad de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Que la presente declaración de Zona de Caza Controlada se efectúa con vistas a realizar un aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos de estos montes, correspondiendo su administración a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto

El plazo de duración de la declaración de Zona de Caza Controlada de los terrenos referenciados será de doce años.

Madrid, a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Medio Natural, Miguel Allué-Andrade Camacho.

(03/16.063/06)